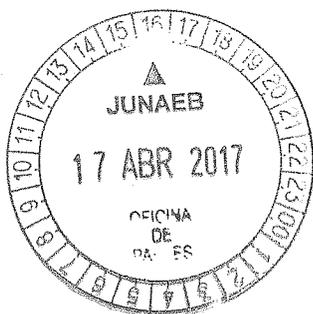


RESUELVE INVALIDACION DE LA RESOLUCION EXENTA N° 94 DE 2017 QUE ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SALUD Y VIDA S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS NOTIFICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1598 DE 2016, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES DE LA LICITACIÓN ID-85-37-LP15 Y RECTIFICA ERROR TIPOGRAFICO EN LA RESOLUCIÓN N° 813 DE 2017 QUE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO INVALIDATORIO. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 928

SANTIAGO,

13 ABR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo de Educación N° 5311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el decreto supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de ley N° 19.886; en la ley N° 19.880, de Bases de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 398 de 20 de octubre de 2015 de JUNAEB, que aprueba las Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-37-LP15; en la resolución exenta N° 2408 de 26 de noviembre de 2015, que aprueba respuestas a consultas realizadas en el foro de mercado público, en el contexto de la licitación pública ID 85-37-LP15; en la resolución exenta N° 2419 de 27 de noviembre de 2015, que aprueba aclaración en el contexto de la licitación pública ID 85-37-LP15; en la resolución exenta N° 2447 de 1 de diciembre de 2015, que aprueba aclaración en el contexto de la licitación pública ID 85-37-LP15; en la resolución exenta N° 2592 de 14 de diciembre de 2015, que rechaza y declara inadmisibles ofertas del proceso de licitación pública ID 85-37-LP15; en la resolución exenta N° 2597 de 15 de diciembre de 2015, que reincorpora oferta del proceso de licitación pública ID 85-37-LP15; en la resolución N° 2607 de 16 de diciembre de 2015, que reincorpora oferta del proceso de licitación pública ID 85-37-LP15; en la resolución exenta N° 2792 de 30 de diciembre de 2015, que rechaza ofertas, aprueba evaluación técnicas, evaluación financiera y procede con apertura económica del proceso de licitación pública ID 85-37-LP15; en la resolución exenta N° 126 de 27 de enero de 2016, aprueba evaluación de ofertas económicas, evaluación final y adjudica licitación pública ID 85-37-LP15; en la resolución N° 24, de 29 de febrero de 2016; en el memorándum N° 276 de 16 de junio de 2016, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas; en la resolución exenta N° 1598



de 10 de agosto de 2016 que notifica multas a la empresa; en la resolución exenta N°94 de fecha 17 de enero de 2017 que ordena ejecución de multa; en la resolución exenta N°813 de 7 de abril de 2017 que da inicio a procedimiento invalidatorio, todas de JUNAEB, en los decretos exentos N° 476 y N°1106, ambos de 2016 del Ministerio de Educación, que establecen el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de derecho público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 15.720;

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N°1598 de 10 de agosto 2016, la Dirección Nacional de Junaeb notificó a la empresa Salud y Vida S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente" los incumplimientos relacionados con la no presentación oportuna de póliza de seguro de garantía por riesgos de la contratación, y su multa asociada por un valor de \$318.316.405, en el marco de la substanciación del procedimiento de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la Licitación Pública ID-85-37-LP15; cuyo desglose es:

Fecha tope de entrega	Fecha de entrega	Días corridos de Atraso	Monto de multa
9-03-2016	4-05-2016	55	\$318.316.405

3.- Que, con fecha 17 de enero de 2017, la Dirección Nacional de Junaeb mediante resolución exenta N°94, confirmó el incumplimiento notificado a Salud y Vida S.A. de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente, fundandose en la circunstancia de no haberse presentado en tiempo y forma descargos en contra de la infracción imputada y, procediendo por tanto, de acuerdo al procedimiento especial de aplicación de sanciones previsto en las respectivas Bases de Licitación, la confirmación de la infracción notificada y la ejecución de la multa por el monto correspondiente;

4.- Que, a raíz de una solicitud de acceso a la información mediante Ley de Transparencia realizada por Salud y Vida S.A., en que solicita informar y dar cuenta de la notificación de la resolución exenta N° 94 de 17 de enero 2017 alegando falta de emplazamiento y forma de acuerdo al debido proceso, este Servicio tomó cuenta que la empresa indicada sí habría solicitado dentro de plazo, mediante recurso de reposición, dejar sin efecto la resolución exenta N°1598 de 10 de agosto de 2016, por cuanto a su juicio, se multa a la empresa en virtud de un eventual incumplimiento, el cual se habría generado entre las partes en la época que el contrato de prestación de servicios de alimentación era incapaz de generar legalmente todos sus efectos jurídicos por carecer de la correspondiente toma de razón.



5.- Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, la resolución exenta N°94 de 17 de enero de 2017, adolece de un vicio de antijuridicidad de aquellos que habilitan al ejercicio por parte de la administración de su potestad invalidatoria de conformidad a lo preceptuado en el capítulo IV de la Ley N°19.880, dado que al momento de dictarse dicha resolución, no se consideró el recurso administrativo presentado por Salud y Vida S.A. con fecha 29 de agosto de 2016 en contra de la resolución exenta N° 1598 de 10 de agosto de 2016, no dándose cumplimiento de esta manera, al procedimiento sancionatorio establecido en las bases de licitación ID 85-37 LP15.

6.- Que habiendo analizado los requisitos y principios reguladores del ejercicio de la potestad invalidatoria por parte de la autoridad administrativa, corresponde indicar que este Servicio verificó que efectivamente, por un error de carácter administrativo procedió a confirmar los incumplimientos referidos mediante la resolución N°94 de 17 de Enero de 2017, sin pronunciarse respecto al recurso de reposición presentado en contra de la resolución N°1598 de agosto de 2016, cuál notifica dichos incumplimientos.

7.- Que, en atención a lo indicado en los considerandos 4 y 5, este Servicio dio inicio al procedimiento invalidatorio consagrado en el artículo 53 de la ley N°19.880 de la resolución exenta N°94 de 17 de enero de 2017 mediante la dictación de resolución exenta N° 813 de 7 de abril de 2017.

8.- Que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la ley 19.880, con fecha 10 de abril de 2017 se dio audiencia a Salud y Vida S.A. para que hiciese valer cualquier observación que le mereciese la declaración de invalidación de la resolución exenta N° 94 de 17 de enero de 2017 iniciada mediante resolución exenta N° 813 de 7 de abril de 2017.

9.- Que, acuerdo al acta de fecha 10 de abril de 2017 celebrada entre Salud y Vida S.A., don Cristián Alejandro Baquedano Marcelli, representante legal de la empresa, manifestó no tener oposición a la invalidación a la resolución exenta N° 94 de 2017.

10.- Que, por último, existiendo un error formal en el considerando 4 de la resolución exenta N° 813 de 7 de abril de 2017; se aclara que el recurso de reposición de Salud y Vida S.A. se interpuso con fecha 29 de agosto de 2016, y no el 29 de agosto de 2017 como se indicó en un primer momento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE LA INVALIDACIÓN

de la resolución exenta N°94 de 17 de enero de 2017 de Junaeb, que ordena ejecución de multa en contra de la empresa Salud y Vida S.A., de conformidad a lo previsto en el artículo 53 de la ley N°19.880.



ARTÍCULO 2º: RECTIFIQUESE la resolución exenta N°813 de 7 de abril de 2017, que da inicio a procedimiento invalidatorio, en los términos indicados en el considerando decimo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE, copia íntegra de la presente resolución a don Cristián Baquedano Marcell, en su calidad de representante legal de la empresa Salud y Vida S.A., ambos con domicilio en Martínez de Rosas #3050, comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS

SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/macm
Distribución:

1. Empresa Salud y Vida S.A.
2. Dirección Nacional
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico.
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 666/2017